

**RESOLUCION EXENTA N° 60 /**

**REF.:** Llamado a Concurso Público para concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Papirúa, VII Región.

SANTIAGO, 14 ENE. 2013

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) La solicitud de **llamado a concurso público**, para una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **VHF** para la localidad de Papirúa, VII Región, presentada por la empresa Televisión Contivisión Limitada, según ingreso CNTV N°1.904, de fecha 15 de noviembre de 2012.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD: N°9.655/C, de fecha 19 de diciembre de 2012. Ingreso CNTV N°2.214, de fecha 26 de diciembre de 2012.
- d) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) El informe favorable emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del oficio ORD. N°9.655/C, del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, de fecha 19 de diciembre de 2012., que define las Bases Técnicas para concurso público de una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Papirúa, VII Región.
- b) Que, por oficio ORD. N°13, de 07 de enero de 2013, se solicitó al Diario Oficial efectuar el llamado a concurso los días 14, 18, y 24 de enero de 2013, el cual se materializó erróneamente.

**RESUELVO:**

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta CNTV N°51, de fecha 04 de enero de 2013, sin tramitar.
2. Llámese a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de **Papirúa**, VII Región, canal 4, banda frecuencias (66 - 72 MHz). Potencia máxima en video 50 Watts, audio 5 Watts, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.838.
3. Apruébese las Bases Técnicas del Concurso Público, Banda VHF:

- Zona de Servicio: En la localidad de **Papirúa**, VII Región, delimitado por el contorno Clase A o 66 dB (uVm), en torno a la antena transmisora.
- **Restricción 1:** La zona de servicio no debe sobrepasar el límite definido por una circunferencia de radio 10 Km. con centro en las coordenadas geográficas: 35° 29' 60" Latitud Sur, 72° 30' 50" Longitud Oeste, Datum PSAD 56.
- **Restricción 2:** Las pérdidas por lóbulo en dB, para cada uno de los ocho radiales deberán ser mayores o iguales a las especificadas en la siguiente tabla:

Radiales	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdidas por lóbulo (dB)	10	8	0	0	0	0	3	3

- Consideraciones Técnicas al Cálculo de la Zona de Servicio. La Subsecretaría ha procedido a incluir un nuevo parámetro en las bases de los llamados a concurso público, denominado Kc, que mide el área de cobertura de las postulantes en Km2, considerando todas las restricciones señaladas en el punto anterior.
- Definición de Kc:  $Kc = (Ap/As) \div (o/1)$   
Donde Ap = Área terrestre, correspondiente a la zona de cobertura propuesta por la concursante, según la intensidad de campo máxima definida en las bases del concurso en particular.  
As = Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima señalada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la base del concurso público.
- La localidad llamada en el citado concurso deberá estar comprendida dentro del área de cobertura definida por la unión con línea recta del contorno dibujado por los ocho radiales.

- La zona de servicio máxima de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra definida en la Restricción, del presente oficio.
- Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:  
**Puntaje Final Postulantes: Puntaje (%) \* Kc (o/1).**  
 Donde Puntaje (%): Puntaje de acuerdo al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 420 de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
 Kc (0/1): (Ap/As) 1/3 (o/1).
- Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley N°18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto N°71 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con los requisitos previstos en el Título III del texto aludido y presentar un proyecto técnico firmado, a lo menos, por un ingeniero. (Artículo 22º, Ley N°18.838).
- De acuerdo al inciso tercero del artículo 15 de la ley N°18.838, “la concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.
- Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día **04 de marzo de 2013**, en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago.

4. Publíquese en el Diario Oficial los días 21, 25, y 31 de enero de 2013, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, para la localidad de Papirúa, VII Región.

**ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES.**

  
**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

*(Handwritten signature in blue ink)*